

JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, veintidós de marzo de mil veintidós

Proceso	Jurisdicción Voluntaria Cesación de efectos civiles de matrimonio católico de mutuo acuerdo
Solicitantes	Rafael Alonso Villada, CC. 98.572.381
	Luz Jeannethe Ariza, CC. 28.308.705
Radicado	05001 31 10 014 2022 00077 00
Decisión	Admite demanda
Interlocutorio	258

Reunidos como se encuentran los requisitos exigidos para este tipo de asuntos y sin necesidad de otras consideraciones, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la demanda de Jurisdicción Voluntaria de Cesación de los Efectos Civiles de Matrimonio Católico, celebrado el 14 de mayo de 1994, presentada por los señores **Rafael Alonso Villada** y **Luz Jeannethe Ariza**.

SEGUNDO: Imprímasele al asunto el trámite del proceso de Jurisdicción Voluntaria regulado en la Sección Cuarta, Título Único, capítulo 1º, artículo 577 y ss del Código General del Proceso.

TERCERO: En los términos del poder otorgado, la abogada, **Norha Lucia Ortiz González** será quien asuma la representación judicial de los solicitantes.

NOTIFIQUESE

PASTORA EMILIA HOLGUIN MARIN

Jueza

Firmado Por:

Pastora Emilia Holguin Marin Juez Juzgado De Circuito Familia 014 Oral Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4a25c4f0f33df42967060bad5a3b4a4c5912f712d1e4464af51c11a950abbbdb**Documento generado en 22/03/2022 03:34:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica